Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito obrante en el expediente, sin objeciones. Fueron hábiles: 14,15,18 de Enero del 2021, hasta las 5 P.M. Sírvase proveer. Armenia Q., Marzo 1 del 2021.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q, Marzo primero del dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por la apoderada judicial de la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA**.

En caso de existir depósitos judiciales obrantes a disposición del proceso, se ordena la entrega de los mismos a la parte demandante de conformidad con lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Notifíquese,

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **2 de Marzo del 2021.- No. 036.**

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

a.l.c.t

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19e77699b464b496bb1eee94c9f3559c53a77238d6395fc9244daad9d8290769**
Documento generado en 01/03/2021 11:02:50 AM